



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

El pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2025, acordó la aprobación del siguiente acuerdo regulador del precio público por la cesión de bienes muebles de propiedad municipal:

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las competencias otorgadas por los artículos 41 y siguientes y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta entidad considera necesario y oportuno establecer y ordenar determinados precios públicos para financiar la cesión de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, para usos y eventos privados.

Artículo 2. Servicio sujeto a precio público.

1. El servicio sujeto a precio público es la cesión a personas, naturales o jurídicas, de elementos de propiedad municipal.
2. La cesión se podrá realizar en cuanto no sean necesarios para los servicios del propio Ayuntamiento.
3. No estará sujeta a este precio público la cesión de bienes muebles realizada con motivo de actos culturales en los que el propio Ayuntamiento colabore con los organizadores cediéndoles estos elementos.
4. La cesión solo se autorizará para las actividades y eventos que se realicen dentro del término municipal de Dosbarrios, sin que puedan trasladarse los bienes a otro municipio, salvo autorización expresa para casos debidamente justificados y a criterio del propio Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que soliciten la cesión de los bienes muebles de propiedad municipal.

Artículo 4. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud, completamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y/o C.I.F. de la entidad o asociación organizadora.
- c) Indicación de la actividad a desarrollar (descripción de la actividad o evento a promover, lugar de realización, fechas y horarios y relación pormenorizada de los bienes muebles que se solicitan).

Si hubiera varios particulares interesados en la cesión de los elementos municipales en la misma fecha, superando el número de elementos disponibles, tendrá prioridad el solicitante que realice primero el abono del precio público.

2. El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de retirar la respectiva autorización.

3. La solicitud de cesión de materiales no sustituye la obligación de solicitar a la autoridad competente cuantos permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad o evento a realizar.

Artículo 5. Precios y fianza.

1. El precio de la cesión será el siguiente, en función del bien mueble cedido:

–Sillas: 0,55€ por unidad y por día.

–Mesa: 2,20€ por unidad y por día.

El precio establecido en este artículo habrá de multiplicarse por las unidades solicitadas, así como por los días que dure la cesión.

2. En cualquier caso, con independencia del número de sillas y/o mesas solicitado, el interesado deberá abonar, además del precio que corresponda, una fianza de 300,00 € que responderá de posibles roturas o pérdidas del material cedido.

Artículo 6. Traslado y devolución.

La autorización de la cesión de materiales no contempla el traslado, montaje y desmontaje de los mismos. Finalizada la actividad o evento, la persona solicitante devolverá los materiales al Ayuntamiento, en el plazo y forma en que se haya acordado con éste.

El material habrá de devolverse en las mismas condiciones en las que se cedió.



Artículo 7. Responsabilidad del solicitante.

El solicitante asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, o de cualquier índole, se le puedan exigir por el uso y custodia de los materiales durante el periodo en que han sido cedidos, tomando a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad, con total indemnidad del Ayuntamiento de Dosbarrios.

Artículo 8. Resolución e interpretación.

La resolución de los casos no previstos en la presente ordenanza, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear alguna duda, corresponde al Ayuntamiento de Dosbarrios.

La prestación del material y/o servicios personales será siempre discrecional, sin posibilidad de reclamación contra su denegación.

Disposición final única.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, el interesado podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Dosbarrios, 1 de julio de 2025.–La Alcaldesa, María del Carmen Portillo Pedraza.

N.º I.-3335